



Resolución Jefatural

Nº 857 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 18 JUN. 2019

VISTOS:

El Informe N° 101-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR CAJ de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cajamarca; el Informe N° 1029-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 379-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 423-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 20144-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.15.1.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 15 de agosto 2017, y sus modificatorias, señala que *“los conceptos a subvencionar a favor del becario por los estudios de pregrado y módulos de estudio son: (...) Titulación (costo por la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)”*;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 577-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 19 de noviembre del 2018, se aprobó los costos para la obtención del Título Profesional para la carpeta de Grado de Bachiller por la suma de S/ 1 100.00 (Mil cien con 00/100 soles), aplicable a los becarios egresados en el año 2018 II de la Beca 18 de Pregrado, Convocatoria 2013 de la IES Universidad Privada del Norte, sede Cajamarca;

Que, con el Informe N° 101-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR CAJ, de fecha 06 de mayo de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cajamarca reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor de tres (03) becarios por concepto de costos directos (Bachiller) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013, de la IES UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE, Sede Cajamarca, por el importe de S/ 3 300.00 (Tres mil trescientos con 00/100), para



efectivizarse a la IES UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE, que acompaña la solicitud de pago por conceptos académicos N° 25055, la conformidad de pago por servicios académicos N° 11174 de fecha 3 de mayo de 2019 y la Factura Electrónica N° FV02-6715;

Que, asimismo precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a la UCCOR Cajamarca, es que: *“La IES Universidad Privada del Norte en el expediente de pago presenta la Resolución Rectoral N° 293-2018-UPN.SAC de fecha 28 de noviembre de 2018, que aprobó el Grado de Bachiller de 03 egresados, así como las diplomas del Grado de Bachiller expedidos con fecha 29 de noviembre de 2018; y en su Carta N° 046-2019-UPN/GSA/BECA18/CAJ, de fecha 29 de abril de 2019, indica que no solicitó el pago de los servicios académicos de grado de bachiller durante el ejercicio 2018-2, por motivo que las entregas en físico de las diplomas de grado de Bachiller llegaron de su sede central en el mes de enero de 2019 y en el mismo mes se entregó a los graduados como figura en los cargos de recepción adjuntos debidamente firmado, motivo por el cual se realiza el trámite de reconocimiento de deuda”, según se explica;*

Que, en el Informe N° 1029-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 29 de mayo de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cajamarca que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 3 300.00 (Tres mil trescientos con 00/100 soles), a favor de tres (03) becarios por concepto de costos directos (Bachiller) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013, de la IES Universidad Privada del Norte, Sede Cajamarca, en mérito que se ha verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 11174 de fecha 3 de mayo de 2019 emitido por la UCCOR Cajamarca; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 379-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 03 de junio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda por el pago de S/ 3 300.00 (Tres mil trescientos con 00/100), a favor de tres (03) becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013, de la IES Universidad Privada del Norte, Sede Cajamarca, por concepto de Costos Directos (Bachiller) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a la IES Universidad Privada del Norte, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 577-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el



organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 3 300.00 (Tres mil trescientos con 00/100 soles), a favor de tres (03) becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013, de la IES Universidad Privada del Norte Sede Cajamarca, por concepto de costos directos de



servicios académicos de Titulación del semestre académico 2018-II, a efectivizarse a la IES Universidad Privada del Norte, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 577-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 3 300.00 (Tres mil trescientos con 00/100 soles), a favor de tres (03) becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013, de la IES Universidad Privada del Norte, sede Cajamarca, por concepto de costos directos de servicios académicos de Titulación del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad Privada del Norte, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 577-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro siguiente

N°	DNI	Apellidos y nombres	PROGRAMA/ CARRERA	Costo por Titulación S/
1	76214719	Jibaja Ruiz, Araceli	Ingeniería de Minas	1 100.00
2	75167013	Jiménez Bermejo, Pedro Jesús	Ingeniería de Minas	1 100.00
3	71622833	Zurita Ramírez, Eli Sadam	Ingeniería de Minas	1 100.00
Monto: (Tres mil trescientos con 00/100 soles)				S/ 3 300.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina De Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

